

CONTRATO DE RECAUDACIÓN Y AFILIACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CAR S.A.

En Santiago, a 01 de Marzo de 2013, entre CAR S.A., Rol Único Tributario N° , (en adelante "CAR"), debidamente representada por las personas indicadas al final de este instrumento, todos domiciliados para estos efectos en comuna de , por una parte; y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Buin, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), representada por don Angel Bozán Ramos, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin; se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD y CAR han acordado celebrar el presente contrato, con el objeto de que la tarjeta de crédito Ripley emitida por CAR, (en adelante "Tarjeta Ripley"), pueda ser utilizada para el pago de los Permisos de Circulación, Patentes Comerciales, Licencias de Conducir, Derechos de Aseo, Permisos de Obras y en general cualquier otro permiso, tributo o derecho que ofrezca LA MUNICIPALIDAD DE BUIN a sus contribuyentes, (en adelante los "Permisos"), sea en sus dependencias o en aquellos puntos de venta establecidos por LA MUNICIPALIDAD en distintos lugares de la comuna respectiva, (en adelante los "Locales"). Para tales efectos, los Locales contarán con terminales de Transbank, los que estarán debidamente habilitados para operar con la Tarjeta Ripley y serán operados por personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, forma parte de este contrato el Anexo N° 1, denominado "Procedimientos para el uso de Tarjeta Ripley".

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN confiere a CAR un mandato gratuito para que, por cuenta de aquélla, recaude los pagos de los Permisos que los tarjetahabientes efectúen a través de los terminales de Transbank utilizando Tarjeta Ripley como medio de pago, debiendo rendir cuenta de la referida recaudación en la forma y oportunidad que al respecto indique este contrato y sus anexos.

Para el cumplimiento de lo anterior, CAR otorga mandato gratuito a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN a fin de que ésta, a través de los terminales de Transbank instalados en los Locales, cargue a las Tarjetas Ripley correspondientes, el monto de los créditos que los tarjetahabientes soliciten a CAR y ésta les otorgue, para el pago de los Permisos en dichos Locales.

TERCERO: DIFUSIÓN.

LA MUNICIPALIDAD facilitará sin costo para CAR espacios en los Locales, en las cajas recaudadoras, o en la vía pública, para que instale los elementos de difusión necesarios para que los contribuyentes estén debidamente informados respecto a la posibilidad de uso de su Tarjeta Ripley para el pago de los Permisos en la comuna. Todos los elementos de comunicación serán de entero cargo de CAR.

CUARTO: SISTEMA DE TARJETA RIPLEY.

Con el objeto de regular la operación del sistema de la Tarjeta Ripley, las partes suscriben en este acto los acuerdos que se detallan en el Anexo N° 1 de este instrumento.

Cualquier operación efectuada por LA MUNICIPALIDAD DE BUIN deberá cumplir con todas las normas de seguridad y los requisitos contenidos en dicho anexo, siendo el incumplimiento de cualquiera de ellos, causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por CAR. Corresponderá a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN la prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Anexo N° 1, CAR se reserva el derecho para determinar libremente las condiciones bajo las cuales otorgará crédito a sus tarjetahabientes.

QUINTO: BASES DE DATOS.

La base de datos de los clientes de Tarjeta Ripley es y será de propiedad exclusiva de CAR.

Las partes acuerdan que la información sobre la identidad de los clientes que paguen los Permisos utilizando Tarjeta Ripley, no será divulgada por CAR a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN

En cualquier caso, si LA MUNICIPALIDAD DE BUIN tuviere acceso a la base de datos de los clientes de Tarjeta Ripley que la han utilizado para el pago de los Permisos, quedará obligada a guardar estricta reserva y mantener total confidencialidad de dicha información, no pudiendo en caso alguno revelarla a terceros ni usarla de cualquier forma, salvo para los efectos del cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: AUTONOMÍA.

No obstante lo señalado en el presente instrumento, se deja expresa constancia que CAR y LA MUNICIPALIDAD tendrán plena autonomía comercial y administrativa de sus negocios propios.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Se denominará "Información Confidencial", a toda aquella información relacionada o vinculada a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN o CAR, a sus socios o accionistas, a sus filiales y sucursales, así como toda aquella relacionada con el presente instrumento, los productos y servicios, fórmulas, negocios, marcas, modelos, patentes, denominaciones, métodos o sistemas de las empresas y sus clientes, costos, planes de producción, estrategias de mercado, desarrollo de tecnologías y, en general, toda aquella información que no sea de dominio público.

El término "Información Confidencial" se extiende también a la información secreta y privativa de los contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN y de los clientes de CAR y/o de cualquier empresa relacionada de CAR.

El término "Información Confidencial" no incluye aquella información secreta que sea o llegue a ser de conocimiento o dominio público, siempre que el hecho de que ésta información sea pública no tenga como causa una violación al presente acuerdo.

Las partes se comprometen a no divulgar ni usar fuera de los términos del presente contrato la Información Confidencial. La presente obligación es extensiva a los ejecutivos y empleados de cada una de las partes, por quienes será responsable la parte respectiva.

Las estrategias comerciales que definan las partes con el objeto de dar a conocer o promover lo pactado en el presente contrato, deberán mantenerse en estricta reserva mientras éstas no sean concretadas o reveladas públicamente.

OCTAVO: PAGO.

Los montos recaudados diariamente de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo N° 1, serán entregados por CAR a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN mediante depósito en la Cuenta Corriente N° _____ del Banco _____, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la recaudación.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente contrato y sus anexos, comenzarán a regir con esta fecha y tendrá duración indefinida.

Cada una de las partes podrá ponerle término al presente contrato y sus anexos en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para la otra parte, previo aviso escrito dado a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee opere la terminación.

DÉCIMO: LEY APLICABLE.

El presente contrato, y todos los derechos y obligaciones que nacen del mismo, y sin que constituya limitación, las materias relativas a su interpretación, validez y cumplimiento, se regirán por y se interpretarán de conformidad a las leyes de Chile.

Si durante la vigencia del presente contrato la ley aplicable a éste sufriera algún tipo de modificación que haga ilegal o impracticable alguna de las estipulaciones aquí contenidas, las partes de buena fe deberán negociar y tomar los acuerdos necesarios, de manera que las modificaciones que se deban efectuar conforme a lo anterior, no atenten con las materias esenciales cuya regulación se estipula en este instrumento, ni los aspectos o consecuencias económicas aquí previstas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán acordar modificaciones al presente contrato o sus anexos, las que debidamente firmadas por ambas se entenderán formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato y sus anexos, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de CAR y tres en poder de la MUNICIPALIDAD DE BUIN.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Angel Ricardo Bózan Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012.

La personería de los representantes de CAR S.A., consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, con fecha 29 de junio de 2011.

Carolina Sahr Leiva.
pp. CAR S.A.

Ivar Inzunza Gonzalez.
pp. CAR S.A.



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS PARA USO DE TARJETA RIPLEY

PRIMERO: El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos que las partes deberán cumplir en las transacciones de pagos de Permisos que los titulares de Tarjeta Ripley realicen en los Locales, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Recaudación y Afiliación que para tales efectos las partes suscribieron con ésta misma fecha.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD DE BUIN acepta que se entregue por cuenta de CAR a los tarjetahabientes, el financiamiento del pago de los Permisos que éstos soliciten en sus puntos de recaudación, aceptando como reconocimiento de la obligación de pago de los mismos, la suscripción de un comprobante de caja ("**Aceptación de Cargo**") por parte del tarjetahabiente, siempre que dichas operaciones se efectúen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este anexo.

TERCERO: Los terminales de Transbank existentes en los Locales de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, no estarán habilitados para recibir pagos de los estados de cuenta de la Tarjeta Ripley. En caso de contravención a esta estipulación, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN se compromete a reintegrar los montos que hubiere recibido en pago de dichos estados de cuenta.

Las transacciones que los tarjetahabientes soliciten con cargo a sus respectivas Tarjetas Ripley, serán destinadas únicamente al pago de los Permisos que LA MUNICIPALIDAD DE BUIN recauda en los Locales.

Las partes de mutuo acuerdo definirán los Locales en que operará el sistema, en atención a la disponibilidad de terminales de Transbank, el flujo de contribuyentes, las facilidades de operación y la difusión que pueda tener el medio de pago, entre otros factores.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD DE BUIN reconoce y acepta que las Tarjetas Ripley sólo podrán ser utilizadas personalmente por su titular, es decir, por la persona cuyo nombre aparece grabado en la tarjeta de crédito, debiendo para ello efectuar la verificación mencionada en la letra b) de la cláusula séptima de este anexo.

QUINTO: Especialmente, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN se obliga a tomar las medidas necesarias para que no se apliquen procedimientos o modalidades en cualquiera de sus Locales, que puedan implicar una discriminación negativa respecto de la utilización de la Tarjeta Ripley, frente a otros medios de pago o tarjetas de crédito, emitidas y/o administradas u operadas por terceros en la obtención de los Permisos.

CAR estará facultada para informar dentro de los Locales acciones promocionales que tengan por objeto fomentar el uso de la Tarjeta Ripley en el pago de los Permisos.

SEXTO: Todas las transacciones que se realicen en los Locales, en que el medio de pago utilizado sea la Tarjetas Ripley y sujetas al presente anexo de procedimientos, deberán ser aprobados a través del sistema de autorización en línea de transacciones que CAR implemente o apruebe al efecto, ("**Sistema de Autorización**"). Las transacciones que sean efectuadas por LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, sin sujeción al Sistema de Autorización, serán rechazadas por CAR sin posibilidad de reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN y, por lo tanto, no serán pagadas por CAR, de conformidad al contrato del que este anexo forma parte.

SÉPTIMO: Para poder efectuar transacciones con Tarjeta Ripley, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN deberá velar que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Comprobar que la tarjeta que exhibe el titular o sea efectivamente una Tarjeta Ripley, que no presente anomalías ni alteraciones, que no contenga mención alguna, cortes o marcas que impidan su uso y no se encuentre bloqueada o anulada.
- b) Comprobar con la cédula de identidad que exhibe el titular que se trata de la misma persona y titular de la Tarjeta Ripley.
- c) Solicitar la autorización de CAR. Dicha autorización será otorgada por CAR de acuerdo a lo establecido en este anexo y por medio del Sistema de Autorización utilizado por LA MUNICIPALIDAD DE BUIN.
- d) Verificar que quien acepta el cargo, corresponde al cliente titular de la Tarjeta Ripley.
- e) Utilizar como Aceptación de Cargo o Nota de Anulación, aquellos proporcionados o aprobados por CAR y que los antecedentes que deben registrarse en ellos, sean llenados sólo a través del Sistema de Autorización con que opera LA MUNICIPALIDAD DE BUIN. En consecuencia, cualquier Aceptación de Cargo o Nota de Anulación en que los datos que deba contener sean registrados parcial o totalmente en forma manual (salvo la firma, el número del documento de identificación exhibido, la fecha de la transacción y el Código de Autorización, si corresponde), no serán aceptados ni pagados por CAR.
- f) Exigir al cliente la firma en la Aceptación de Cargo destinado a hacer constar la obligación de éste con motivo del pago del Permiso. Dicha Aceptación de Cargo deberá ser suscrita por el cliente, en presencia de un empleado de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, conservando siempre en su poder la cédula de identidad, mientras ello ocurra y comparando luego la firma puesta en la Aceptación de Cargo con la que aparece en la cédula de identidad, las que deberán ser similares.

Cualquier operación efectuada por LA MUNICIPALIDAD DE BUIN en que se utilice Tarjeta Ripley, deberá cumplir con todos los requisitos antes mencionados, siendo el incumplimiento de

cualquiera de dichos requisitos, causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada y no pagada por CAR.

En caso de que CAR no pague a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN una operación que fue efectuada sin cumplir con todos los requisitos de seguridad, y posteriormente CAR recibiera el pago de dicha operación por parte del cliente, CAR deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN el importe correspondiente.

OCTAVO: Las Tarjetas Ripley sólo podrán utilizarse en LA MUNICIPALIDAD DE BUIN para las operaciones señaladas en el contrato y este anexo de procedimientos.

LA MUNICIPALIDAD DE BUIN velará para que en los Locales no se ofrezca a los titulares de las Tarjetas Ripley, ni que se acepte de éstos, proposiciones que busquen modificar las operaciones acordadas por escrito entre las partes. Si en los Locales se efectuaren, con dichas tarjetas, operaciones diferentes a las que corresponden, se hará bajo exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, debiendo responder ante CAR o ante los tarjetahabientes de ésta, de todos los perjuicios que se les ocasionen con motivo de la realización de operaciones no autorizadas.

NOVENO: Las Aceptaciones de Cargo firmadas por los tarjetahabientes, deberán ser entregados a CAR una vez llegado el plazo final del contrato. En el caso que existiese la necesidad de revisar algunas transacciones, La MUNICIPALIDAD DE BUIN deberá entregar estos originales o copia de ellos durante la operación de recaudación. LA MUNICIPALIDAD DE BUIN autoriza desde ya a CAR para descontar de cualquiera liquidación futura el monto de la operación respectiva si dichos documentos no existieran o no se encontrasen debidamente firmados por los clientes. En el caso que los fondos ya hubiesen sido liquidados y pagados por CAR, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN se compromete a restituir estos valores.

DÉCIMO: CAR podrá emitir manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar este anexo de procedimientos, o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de la Tarjeta Ripley. Dichas normas podrán contenerse en cartas, folletos y cualquier otro documento emanado de CAR y que sea puesto en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier controversia o dificultad entre LA MUNICIPALIDAD DE BUIN y el tarjetahabiente, que se relacione con el valor o cualquier característica del Permiso otorgado por LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, deberá ser resuelta directamente entre ellos, sin intervención ni responsabilidad alguna de CAR. Asimismo, cualquier controversia o dificultad entre CAR y el titular de la Tarjeta Ripley, que se relacione con errores de proceso de dicha tarjeta, deberá ser resuelta entre el tarjetahabiente y CAR.

DÉCIMO SEGUNDO: Las disposiciones del presente anexo de procedimientos se aplicará a LA MUNICIPALIDAD DE BUIN y solamente a los Locales en que funcionará el sistema de recaudación regulado por el contrato suscrito entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente anexo de procedimientos empezará a regir con esta fecha y se entenderá plenamente vigente mientras se encuentre vigente el Contrato de Recaudación y Afiliación del cual forma parte.

DÉCIMO CUARTO: Una vez llegado el plazo de término del contrato, LA MUNICIPALIDAD DE BUIN procederá a devolver a CAR, en el plazo de 10 días corridos contados desde el término del Contrato de Recaudación y Afiliación del que forma parte este anexo, toda la documentación y materiales de operación que haya recibido de CAR, siendo responsable por cualquier formulario, terminal, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder o haya extraviado.

DÉCIMO QUINTO: Las partes acuerdan que si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o de líneas de transmisión de datos, actos terroristas, huelgas u otros similares, no se pueda mantener en funcionamiento o en operación el sistema de autorización de CAR modalidad en línea, por un período superior a 3 días, acordarán los procedimientos y adoptarán las acciones necesarias, tendientes a establecer los mecanismos que operarán hasta que se normalice la situación.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente anexo de procedimientos se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de LA MUNICIPALIDAD DE BUIN y uno en poder de CAR.

Carolina Sahr Leiva.
pp. CAR S.A.

Ivar Inzunza Gonzalez.
pp. CAR S.A.



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN